



Resolución de Alcaldía N°0070 - 2026-MDC/A

Colcabamba, 21 de agosto de 2026

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COLCABAMBA:

VISTO:

La CARTA N°021-2026-ECLV-RO, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por Ing. Cristian Lagos, Villavicencio, Residente de Obra; CARTA N° 037-2026/CONSORCIO COLCABAMBA/IRVW de fecha 03 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Ivan Villanueva Warthon, la CARTA N° 033-CONSORCIO SUPERVISOR COLCABAMBA/JAPM, de fecha 04 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Jose Poma Medina; Informe Técnico N°13-2026-VER/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 07 de agosto del 2026, emitido por la Ing. Betsy Espinoza Ramos; CARTA N° 020-2026-VER/SUPERVISOR DE OBRA, de fecha 07 de agosto del 2026, emitido por la Ing. Betsy Espinoza Ramos; CARTA N° 036-2026 SUPERVISOR COLCABAMBA/JAPM, de fecha 08 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Jose Poma Medina; Informe N° 284-2026-MDC-GI/SGOYL.ING.JDBM, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Joel D. Bernaola Meza - Sub gerente de obras y liquidaciones; Informe N° 511-2026 -ING.AJCC-GI/MDC, de fecha 14 de agosto de 2026, emitido por el Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura; Informe Legal N°195-2026-FSCH/GAJ-MDC, de fecha 19 de agosto de 2026, emitido por el Abg. Feliciano Sulca Chirote - Gerente de Asesoría Jurídica; documentos referidos a la reubicación de muros de contención N° 08 y 09, del proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con CUI N°2689190, la misma que se ejecuta bajo el mecanismo de Obras por Impuestos, y dentro del marco de la Ley N° 29230 y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-MEF del 13 de marzo del 2026.y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional correspondientes, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que debe ejercerse con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde, entre otras, dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, la Municipalidad Distrital de Colcabamba, ha suscrito un Convenio de Inversión, denominado: "Convenio Local con la Empresa Financista N° 001-2025-OXI-MDC/Ley N° 29230" con el Consorcio Colcabamba, debidamente representado por el Ing. Ivan Ronald Villanueva Warthon, con el objetivo de que dicho consorcio elabore el expediente técnico y ejecute el proyecto: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2689190, dentro del marco de la Ley N° 29230 y su reglamento.

Que, mediante La Carta N°021-2026-ECLV-RO, de fecha 31 de julio del 2026, emitido por Ing. Cristian Lagos, Villavicencio, Residente de Obra, presenta la propuesta de reubicación de los muros de contención N° 08 y 09 del mencionado proyecto. Asimismo, mediante la carta N° 020-2026-VER/SUPERVISOR DE OBRA de fecha 07 de agosto del 2026 y la CARTA N° 036-2026 SUPERVISOR COLCABAMBA/JAPM, de fecha 08 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Jose Poma Medina, Tanto el ejecutor como la supervisión emiten opinión favorable y comunican esta propuesta a la Municipalidad Distrital de Colcabamba.

Que, mediante el Informe N° 284-2026-MDC-GI/SGOYL.ING.JDBM, de fecha 14 de agosto del 2026, emitido por el Ing. Joel D. Bernaola Meza - Sub gerente de obras y Liquidaciones y el Informe N° 511-2026 -ING.AJCC-GI/MDC, de fecha 14 de agosto de 2026, por el Ing. Alejandro J. Carhuamaca Canto - Gerente de Infraestructura, opinan de manera favorable sobre la reubicación de los muros de contención N° 08 y 09, sustentando lo siguiente: "Justificación de la reubicación. La propuesta original proyectaba los muros bajo el pavimento rígido del estacionamiento, los cual según análisis de ingeniería anulaba su función estructural frente a cargas vivas vehiculares y generaba riesgos de asentamiento diferencial. *Ventaja de la nueva ubicación.* La supervisión ha validado la nueva ubicación (coordenadas descritas en el Informe N° 019-2026/CC-ECLV_RO) que permite una





"Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la democracia"

mejor adaptación a la topografía, reduce excavaciones innecesarias y garantiza mayor seguridad geotécnica frente a riesgos de volcadura o deslizamiento". Asimismo, en el Informe Técnico N° 13-2026-VER/SUPERVISOR DE OBRA, en el apartado 3 de verificación de aspectos de metrados y presupuesto, señala el análisis económico precisa que "la comparativa de costos arroja que el presupuesto de la solución original ascendía a S/ 168,430.28 soles, mientras que la propuesta de reubicación suma S/ 226,244.27 soles". "Existe un incremento presupuestal de S/ 57,813.99 soles, no obstante, el Consorcio Ejecutor ha manifestado formalmente su disposición de asumir íntegramente este mayor costo sin solicitar recursos adicionales"

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 195-2026-FSCH/GAJ-MDC de fecha 19 de agosto del 2026, emite opinión para proceder a la aprobación de la reubicación de los muros de contención N° 08 y 09 al amparo del numeral 141.1 del Artículo 141° del reglamento de la Ley N° 29230, Ley que impulsa a la inversión pública regional y local con participación del sector privado.

Que, efectivamente, el numeral 141.1 del artículo 141° del Decreto Supremo N° 038-2026-EF, Reglamento de la Ley N° 29230, que impulsa la Inversión Pública Regional y Local con participación del Sector Privado, referido a las prestaciones no reconocibles, establece que "Una vez elaborado el Expediente Técnico por la Empresa Privada, se encuentra prohibida de incrementos al monto total del presupuesto de la ejecución física, derivados de errores o deficiencias". Siendo que los muros de contención N° 08 y 09, fueron originalmente establecidos en el expediente técnico, su reubicación no debe merecer incremento presupuestal alguno, por el contrario, debe reflejarse en la actualización en los planos del expediente técnico, bajo responsabilidad de la Empresa Privada.

Estando a las consideraciones expuestas y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, la Ley N.° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas aplicables;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la reubicación de los muros N° 08 y 09 contenidos en el Expediente Técnico del Proyecto de inversión: "Mejoramiento de los servicios operativos o misionales institucionales en el pool de maquinarias de la Municipalidad Distrital de Colcabamba, Provincia de Tayacaja-Departamento de Huancavelica" con CUI N° 2689190.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR, que la reubicación de los muros mencionados por parte del Consorcio Colcabamba, no genera incrementos presupuestales y se debe materializar como prestaciones no reconocibles por la Municipalidad Distrital de Colcabamba, al amparo del artículo 141° del Reglamento de la Ley N° 29230, aprobado por el Decreto Supremo N° 038-2026-EF.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Sub gerencia de Obras y Liquidaciones y las demás Unidades Orgánicas, que por su naturaleza de sus funciones tienen relación con lo dispuesto en la presente resolución.

Por tanto:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE


Elias Bendezú Berrocal
ALCALDE

CC//
Archivo GSG
Gerencia Municipal
Gerencia de Infraestructura
Sub Gerencia de Obras y Liquidaciones
Unidad de Informática



Paseo Santiago Antúnez de Mayolo con Av. Centenario S/N



municolcabamba@municolcabamba.gob.pe



929 268 174



www.municolcabamba.gob.pe

Página 2 de 2

RUC: 20185726216